



JUZGADO CUARENTA Y UNO (41) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
j41ctolbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Veinticuatro (24) de noviembre de 2022

Número Proceso: **11001 31 05 016 2018 00610 00**

Inicio audiencia: 09:04 am del 24 de noviembre de 2022

Fecha final Audiencia: 10:54 am del 24 de noviembre de 2022

Demandante: Mario Edgar Medrano Bermúdez

Demandado: Alliance Risk & Protección Ltda

INTERVINIENTES

Juez

Demandante

Apoderados de las partes

Nota en instalación: Se identifican el Demandante y los apoderados de las partes. se reconoce personería.

Nota en instalación: practican las pruebas a favor de las partes. El Despacho declara cerrado el debate probatorio y las partes presentan sus alegatos de conclusión.

Nota en instalación: El Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y procede a dictar sentencia, cuya parte resolutive indica lo siguiente:

PRIMERO: DECLARAR la existencia de un contrato de trabajo entre **MARIO EDGAR MEDRANO BERMÚDEZ** y Guardianes Compañía líder de seguridad hoy **ALLIANCE RISK & PROTECCIÓN LTDA** el cual inició el 30 de abril de 2016 y finalizó el 30 de diciembre de 2016, en el cual el actor devengó como último salario la suma de **\$1.114.125**, y el cual fue terminado por renuncia del demandante, conforme la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada Guardianes Compañía líder de seguridad hoy **ALLIANCE RISK & PROTECCIÓN LTDA**, a reconocer y pagar a **MARIO EDGAR MEDRANO BERMÚDEZ** los siguientes conceptos:

a. A la suma de **\$745.844** por concepto de auxilio de cesantías de todo el tiempo laborado.

b. A la suma de **\$59.916** por concepto de intereses a las cesantías de todo el tiempo laborado.

c. A la suma de **\$372.922** por concepto de compensación en dinero de las vacaciones.

d. A la suma de **\$37.137** diarios a partir del 03 de enero de 2017 y hasta cuando se realice el pago efectivo de las condenas concedidas al demandante, por concepto de prestaciones sociales, hasta por 24 meses, y a partir del mes 25 a los intereses moratorios a la tasa máxima de créditos de libre asignación certificados por la Superintendencia financiera, hasta cuando el pago se verifique; por indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del CST.

TERCERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: CONDENAR en costas, incluidas las agencias en Derecho, al demandado en la suma única de **\$2.000.000**, y a favor del demandante.

La anterior decisión se notifica en estrados a las partes.

Nota en instalación: El apoderado judicial de la parte **DEMANDADA** presenta recurso de apelación contra la sentencia, el Despacho lo concede en el efecto suspensivo, y ordena enviar las diligencias a la **Sala laboral del Tribunal Superior de Bogotá**.

El Juez,



LUIS GERARDO NIVIA ORTEGA

La secretaria



LUZ ANGÉLICA VILLAMARÍN ROJAS

- [LINK PARA LA VISUALIZACIÓN Y DESCARGA DEL VIDEO DE AUDIENCIA AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 016 2018 00610 00 DE MARIO EDGAR MEDRANO BERMUDEZ CONTRA GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD-20221124_090406-Grabación de la reunión.mp4](#)

[AUDIENCIA PROCESO ORDINARIO LABORAL 1100131050 016 2018 00610 00 DE MARIO EDGAR MEDRANO BERMUDEZ CONTRA GUARDIANES COMPAÑÍA LIDER DE SEGURIDAD-20221124_103349-Grabación de la reunión.mp4](#)